



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 Consejo Superior de la Judicatura)

Bogotá D.C., nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 2017 00128

Incorpórense a los autos los anteriores oficios emanados de los **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL VILLAVICENCIO - META**, en los que da cuenta de las circunstancias acaecidas con el embargo de los remanentes decretado dentro del proceso ejecutivo No. 2018-0149 donde actúa como demandante: MYRIAM ANDREA PULIDO SALINAS y demandados: CLAUDIA GRACIELA TIBABUZO GALINDO y JOSÉ JAIR BECERRA CHIDIÁK; los mismos se ponen en conocimiento para los fines de ley.

Sin embargo, frente a la disposición de los remanentes, debe advertirse que dentro de la oportunidad procesal no se accedió al embargo de remanentes comunicada por ese Estrado Judicial, toda vez que el presente asunto se encuentra terminado por pago total de la obligación tal y como consta en auto de fecha 18 de septiembre de 2019; amén de que dicha negación se comunicó con posterioridad a la terminación del presente asunto mediante Oficio No. 04811 del 20 de septiembre de 2019 (fls. 65 y 66), enviado al correo electrónico institucional: cmpl06vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, el día 11 de octubre de 2019, y en virtud a ello, no se cumplen los presupuestos de los incisos 1° y 3° del numeral 6° del artículo 468 del C.G del P.

Por secretaría líbrese comunicación a la citada oficina judicial informándole esta determinación, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL

¹ Decisión anotada en el estado No.019 de 10 de marzo de 2021.

JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d96a957f01b2f775ca5f85b80783de0c1f8cb8e730c65304e21a31d39d04a008

Documento generado en 09/03/2021 09:35:32 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**